

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

CT.- CONTRATO

PROYECTO No.:

K-323

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RECURSOS PROPIOS REMANENTE

CLAVE PROGRAMATICA:

08 006 2 2 1 K K005

UNIDAD RESPONSABLE:

08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES

ACT. INSTITUCIONAL:

006.- CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y

REHABILITACIÓN

FINALIDAD:

2.- DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN:

2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN:

1.- URBANIZACIÓN

PROGRAMA:

K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA:

K005.- URBANIZACIÓN

OFICIO DE AUTORIZACION:

DP/OA/0112/2015

FECHA OFICIO DE AUT.:

20 DE FEBRERO DE 2015

IMPORTE AUTORIZADO:

\$ 2,029,802.13

TIPO DE RECURSOS:

MODALIDAD DEL

MUNICIPAL

PROCEDIMIENTO DE

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATACION:

No. PROCEDIMIENTO DE

CONTRATACIÓN:

IR-04/AU-015E/15

CONTRATO No.:

DOOTSM-04-08-E-AU-023/2015-PRO

FECHA DE CONTRATO:

14 DE ABRIL DE 2015

OBRA:

K-323.- RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE LA CALLE JACINTO TICOMAN,

FRACC. VILLA LAS FLORES.

LOCALIDAD:

0001.- CD. VILLAHERMOSA

IMPORTE CONTRATADO:

\$ 1,952,134,20 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCION:

30 DÍAS NATURALES

\$ 1.682.874.31 SIN IVA

FECHA DE INICIO:

21 DE ABRIL DE 2015

FECHA DE CONCLUSION:

20 DE MAYO DE 2015

CONTRATISTA:

CONSCREMEX, S.A. DE C.V.

R.F.C.

CON880121IX0

DOMICILIO FISCAL:

CARRT LA ISLA A BUENA V 387 MIGUEL HIDALGO.

CENTRO, TABASCO, 86126

MUNICIPIO:

CENTRO, TABASCO

APODERADO GENERAL:

C. ARTURO CANUDAS DE WIT

REG. I. M. S. S.:

E7521926104

No. PADRÓN:

SC-PC-01005

7

Hoja 1 de 14

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOOTSM-04-08-E-AU-023/2015-PRO

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO" representado en este acto por el ING. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: "CONSCREMEX, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. ARTURO CANUDAS DE WIT en su calidad de APODERADO GENERAL, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:
- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con la la la la materia.



Hoja 2 de 14

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha 31 de enero de 2014, el Licenciado José Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, designó al Ing. Juan José Rodríguez Hernández, como titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Abril del año 2008, con el que se ratifica el similar de fecha 30 de enero de 2001 y con los que se delega en el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, actualmente denominado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las facultades que corresponden originalmente al Presidente Municipal en cuanto a la suscripción de los contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la obra pública.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con RECURSOS PROPIOS REMANENTE; tipo MUNICIPAL, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. DP/OA/0112/2015 de fecha 20 DE FEBRERO DE 2015 afectando el programa No. K005.- URBANIZACIÓN.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "CONSCREMEX, S.A. DE C.V", bajo la modalidad de: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, mediante el procedimiento No. IR-04/AU-015E/15; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha 08 DE ABRIL DE 2015, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral "CONSCREMEX, S.A. DE C.V.", asla fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de

1

Hoja 3 de 14

Tabasco 2014-2015 "DEL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo la Clave de Contratista SC PC-01005.

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "CONSORCIO CREATIVO MEXICANO, S.A. DE C.V.", con el testimonio de la Escritura Pública Numero 2,116 (DOS MIL CIENTO DIECISÉIS), Volumen XXXII (TRIGÉSIMO SEGUNDO), de fecha Veintitrés de Diciembre del Año Mil Novecientos Ochenta Siete, otorga ante la fe del Licenciado Domingo Hernández Prieto, Notario Público Número Dieciséis del Estado y del Patrimonio inmueble Federal con Adscripción en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 18 de Dieciocho 1988 (Mil Novecientos Ochenta y Ocho), inscrito bajo el número 2110 del Libro General de Entradas; a Folios del 996 al 1007 del Libro Numero Tres de Sociedades y Poderes.- Volúmen-93 Sección de Comercio.- Rec.- No.- 075012.
- II.2.- Acta donde se constituyó la Sociedad Mercantil, denominada "CONSORCIO CREATIVO MEXICANO, S.A. DE C.V.", para efectos de modificar la denominación de la misma a CONSCREMEX, S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Pública Numero 5,720 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE), de fecha 11 once de Diciembre del Año Mil Novecientos Ochenta y Nueve, otorga ante la fe del Licenciado Roque Camelo Verduzco, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 23 Veintitrés de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, inscrito bajo el número 4247 del Libro General de Entradas; a Folios del 2339 al 2345 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes.- Volúmen-95 Sección de Comercio



DIR OCION DE OBRAS ORD AMIENTO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES

Hoje 4 de 1



- II.3.- Que acredita la personalidad el C. ARTURO CANUDAS DE WIT como APODERADO GENERAL de la Sociedad denominada "CONSCREMEX, S.A. DE C.V." con el testimonio de la Escritura Pública Numero 11,660 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA), Volumen CC (DUCENTÉSIMO), de fecha Siete de Marzo del Año Dos Mil Dos, otorga ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández de la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 25 de Noviembre del Año 2003 Dos Mil Tres, inscrito bajo el número 1877 del Libro General de Entradas; a folios del 12753 al 12762 del Libro de Duplicados volumen 108; Quedando anotado en el folio 126 Frente del Libro Primero de Comercio, Tomo X.- Rec. 649506, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para de celebración del presente contrato.
- II.4.- Que tiene capacidad y personalidad jurídica y reúne las condiciones técnicas económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacter en el futuro.

- Declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a estre contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero por la pena de perder en benefició de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

DIRECTION DE OURAS VERTICION DE

Hoja 5 de 14

II.7.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: CARRT LA ISLA A BUENA V 387 MIGUEL, HIDALGO, CENTRO, TABASCO, 86126, mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

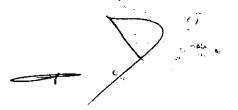
- III.1.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.
- III.3.-Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, será a través de la Subdirección del Área Urbana.
- III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción algunal las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DREECTON DE

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: K-323.- RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE LA CALLE JACINTO TICOMAN, FRACC. VILLA LAS FLORES; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios



Hoja/o de 14

unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,952,134.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 21 DE ABRIL DE 2015 y la terminación el día 20 DE MAYO DE 2015.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato. La fianza fue otorgada, en términos de las fracciones II de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución mexicana debidamente autorizada a favor de la DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO,

Control of the control

Hoja × de 14



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOOTSM-04-08-E-AU-023/2015-PRO

TABASCO y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

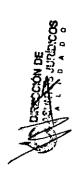
En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Los trabajos se garantizan durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



Hoje 8 de 14

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y el "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.



Hoja 9 de 14





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOOTSM-04-08-E-AU-023/2015-PRO

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán el día 15 o el último del mes correspondiente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:



Hoja 10 de 14



CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y	0.5% (CINCO AL MILLAR)
CONTROL ENCOMENDADOS A LA	
CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES	0.2% (DOS AL MILLAR)
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	

El pago de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, debera cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), de importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

DERESON DE

Hōja'11 de '4

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

OCTAVA.-REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.



El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamas dicho pago.



53

CONTRATO No. DOOTSM-04-08-E-AU-023/2015-PRO

DÉCIMA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolvera considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

SOUTH AND SO

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

Hoja 13 de 14



Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JUAN JOSÉ RODRÍGITEZ HERNÁNDEZ EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES C. ARTURO CANUDAS DE WIT
APODERADO GENERAL DE "CONSCREMEX, S
DE C.V."

TESTIGOS

ING. DANTEL LÓPEZ RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ARQ. ADRIAN R. SÁNCHEZ TENORIO SUBDIRECTOR DEL ÁREA URBANA

REVIBIÓN JURÍDICA

LIC. ALFONSO RESENDIS CORTÉS DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS